



Ejecutivo: 53-2019-00063-00
Demandante: BANCO POPULAR S.A.
Demandado: EDEL ORTEGA GUETO.

Señora Juez:

Al despacho el proceso, pendiente de relevar al curador ad-litem, en donde el curador designado en auto anterior no ha concurrido a notificarse, por lo cual es necesario el relevo del cargo como curador al Dr. (a) MOISES DE JESUS DE LA CRUZ RADA, Sírvase proveer.

Barranquilla, Mayo 27 de 2021

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO

SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, Mayo veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

Mediante auto de fecha Marzo doce (12) de dos mil veinte (2020), se designó al Dr. (a) MOISES DE JESUS DE LA CRUZ RADA como curador ad- litem en el proceso que sigue BANCO POPULAR S.A., en contra de EDEL ORTEGA GUETO, el despacho observa que al citado curador se le notificó mediante correo electrónico, sin lograr a este despacho judicial a fin de proceder a su notificación, y es necesario relevar del cargo al citado, a lo que el despacho procede a su reemplazo y en consecuencia,

RESUELVE:

1. Relevar del cargo al doctor (a) MOISES DE JESUS DE LA CRUZ RADA.
2. Nombrar en su remplazo como curador ad-litem del demandado (a) EDEL ORTEGA GUETO, para que los represente en el proceso, y ejerza sus funciones de acuerdo con la ley especialmente lo dispuesto en el Art. 48 numeral 7 del C. G. del P., que reza “La designación del Curador Ad-Litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de **Forzosa Aceptación**, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsará copias a la autoridad competente”. Nómbrase al siguiente profesional:

Dr. MANUEL RAMON MOLINA GONZALEZ	Correo Electrónico: <u>manuelmolinag@gmail.com</u>
----------------------------------	---

3.- Comuníquese la presente decisión por el medio más expedito posible.

4.- Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
LA JUEZ**

Firmado Por:

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d3548a4bee93b2e528307ab8996f31234e3f9054b0466559650bb90803fc0e2d

Documento generado en 27/05/2021 03:58:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**